

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

EDICTO No.010-2026

El suscrito, Administrador General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio contenido en el expediente, DGIVC/DFII/EXP/123-2025 seguido al **BUQUE J.K.**, propiedad de **Jorge Iván Rodríguez Aparicio**, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución DGIVC/RR/ME-0010-2026, por infringir en los artículos 41 y 59 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, así como la comisión de las infracciones graves previstas en los numerales 5 y 12 del artículo 145 del citado cuerpo normativo y se dictó Resolución ADM/ARAP No.071 de 20 de julio de 2026, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No.071
(De 20 de julio de 2026)

CONSIDERANDO:-----

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución DGIVC/RR/ME-0010-2026, de 28 de mayo de 2026, emitida por la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, mediante la cual se resolvió mantener la Resolución Final No. DGIVC/RF/ME-0028-2026, de fecha 5 de mayo de 2026, dentro del expediente administrativo sancionador DGIVC/DFII/EXP.123-2025 seguido contra el buque pesquero J.K., con licencia de pesca de palangre No. PAL-346, propiedad del señor Jorge Iván Rodríguez Aparicio.

SEGUNDO: MANTENER la sanción administrativa consistente en multa por la suma de TRES MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.3,500.00), impuesta al señor Jorge Iván Rodríguez Aparicio, por la comisión de las infracciones establecidas en los numerales 5 y 12 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 41 y 59 del mismo cuerpo normativo.

TERCERO: DECLARAR que dentro del procedimiento administrativo sancionador seguido en el expediente DGIVC/DFII/EXP.123-2025 fueron garantizados los principios de legalidad, debido proceso, derecho de defensa, contradicción, valoración integral de la prueba y motivación de los actos administrativos, no existiendo elementos jurídicos que justifiquen la modificación o revocatoria de las decisiones adoptadas.

CUARTO: ORDENAR a la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control continuar con las actuaciones administrativas necesarias para la ejecución y seguimiento de la sanción impuesta, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al señor Jorge Iván Rodríguez Aparicio y/o a su apoderado legal, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso administrativo

adicional, por haberse agotado la vía gubernativa, sin perjuicio de las acciones que correspondan conforme al ordenamiento jurídico vigente.

SEXTO: ORDENAR la incorporación de la presente resolución al expediente administrativo DGIVC/DFII/EXP.123-2025 y el archivo de las actuaciones una vez cumplidos los trámites administrativos correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006; Ley 204 de 18 de marzo de 2021; Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023; Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) EDUARDO CARRASQUILLA D.

Administrador General

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, el cual surte los efectos formales de notificación de la Resolución ADM/ARAP No.071 de 20 de julio de 2026, siendo hoy, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiséis (2026), por el término de cinco (5) días hábiles.

Firma: Olga M. Romero L.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Vencido el término de fijación, en la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, se desfija el presente Edicto, siendo hoy _____ () de _____ de dos mil veintiséis (2026).

Firma: _____.

EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General

